

### CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

#### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENANZA (N° 8.671)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal MC Comi, en el cual establece que en todo establecimiento de salud público o privado que brinden servicios a mujeres en gestación, deberán tener un cartel visible que contenga los derechos de las mismas, según detalle.

**VISTO:** La necesidad que los poderes públicos se comprometan a desarrollar y garantizar todos los medios necesarios para que la mujer pueda ejercer sus derechos plenamente, en un plano de equidad con el resto de los demás ciudadanos.

Y CONSIDERANDO: Que en el caso de las mujeres en estado de gestación y/o puérperas, se debe garantizar el ejercicio de una maternidad digna, responsable y libremente elegida, condiciones de salud, no discriminación y equidad social.

Que desde el punto de vista médico, las mujeres embarazadas tienen derecho a decidir en libertad tener o no tener hijos y cuándo tenerlos; a ser informadas y tener acceso a los métodos anticonceptivos que mejor se adecuen a sus necesidades; acceder a una atención médica humanizada y de calidad; ser respetadas y tratadas con dignidad y consideración por el profesional médico/a u obstetra; estar acompañada por alguna persona que ella estime y que sea de su confianza y elección durante el embarazo, trabajo de parto, parto y posparto; pedir y recibir información completa sobre los estudios o intervenciones médicas; recibir información sobre la evolución del parto, su salud y la de su bebé; participar de las decisiones médicas y revisar su archivo médico con el profesional de la salud con el que se esté tratando; tener privacidad y confidencialidad; y a dar consentimiento o negarse a cualquier tratamiento; entre otros.

Que nuestro país, como Estado Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, cumple a través de la Ley 20.744, Ley de Contrato de Trabajo, con los convenios internacionales donde se establecen las responsabilidades del empleador respecto a la Protección de la Maternidad, y en ella se consagran la licencia por maternidad, gozando de las asignaciones que le confieren los sistemas de



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

seguridad social, que garantizarán a la misma la percepción de su retribución habitual durante el período de dicha licencia; estabilidad laboral de las mujeres embarazadas; como así también las trabajadoras madres de lactantes tienen derecho a disponer de dos descansos de media hora por jornada para amamantar a su hijo.

Que estos derechos, consagrados en diferentes normas de nuestra legislación, son generalmente desconocidos por la población, y un paso fundamental para su ejercicio efectivo es la difusión y concientización sobre ellos.

Es por lo precedentemente expuesto, que esta Comisión, propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Establécese que en todos los establecimientos de salud de nuestra ciudad, tanto públicos como privados, en cuyas instalaciones se brinden servicios a mujeres en estado de gestación o puérperas (salas de obstetricia, de parto, pre parto, etc.) se deberá exhibir obligatoriamente un cartel a la vista del público, que contenga en letra legible y de tamaño visible, los derechos sociales, laborales y sanitarios de las mujeres embarazadas y/o puérperas.

- **Art. 2º**.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación de la presente norma, dispondrá del formato de texto adecuado para plasmar los siguientes derechos de la mujer embarazada en dicho cartel. Asimismo el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, podrá incorporar aquellos derechos referidos al tema que entienda pertinente de difusión por este medio.
- ✓ Queda prohibido el trabajo de las mujeres embarazadas 45 días antes del parto y 45 días después del mismo, y las mismas tienen derecho a conservar su empleo durante ese periodo (Ley Nacional Nº 20.744, art. 177).
- ✓ Las mujeres puérperas tienen derecho a dos descansos diarios de media hora por lactancia. (Ley Nacional Nº 20.744, art. 179).
- ✓ En relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el posparto, las mujeres tienen los siguientes derechos (Ley Nacional Nº 25.929, art. 2):

A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos.

A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado.

A estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar.

A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña.

A ser informada sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma.

**Art. 3º**.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 29 de setiembre de 2010.-

Expte. Nº 169130-P-2009 CM.-